



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08-001-40-53-007-2021-00115-00  
Clase de Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
Demandado : GERMAN SEGUNDO CONRADO GONZALEZ  
PROVIDENCIA : AUTO - 28/06/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCO GNB SUDAMERIS S.A., a través de apoderada judicial, contra GERMAN SEGUNDO CONRADO GONZALEZ, la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita emplazamiento del demandado, puesto que, al surtir el trámite de notificación personal en la dirección aportada, la empresa de mensajería indica que la misma no se pudo entregar por ser el destinatario desconocido. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de junio de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Veintiocho, (28) de junio de dos Mil veinte uno (2021)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, observa este Despacho que, mediante auto del 16 de marzo de 2021, se libró mandamiento ejecutivo a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., y en contra de GERMAN SEGUNDO CONRADO GONZALEZ y en consecuencia de esto, se ordenó a la parte demandante notificar al demandado de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del CGP., y, artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En ese orden de ideas, se allega memorial de fecha 23 de abril del año en curso, por medio del cual la parte actora aporta constancia de notificación personal al señor GERMAN SEGUNDO CONRADO GONZALEZ en la que se evidencia anotación por parte de la empresa de mensajería Pronto Envíos que dice: *“El día 13 de abril del año 2021 se saca el envío de la zona y no es efectuada la entrega ya que en la dirección indicada por el remitente el destinatario es desconocido. Pronto Envíos certifica que el destinatario no reside ni labora en esa dirección”*, razón por la cual la profesional de derecho, solicita el emplazamiento del demandado a efectos de continuar con la etapa que en rigor corresponda.

Cabe señalar que la parte demandante no suministró correo electrónico donde notificar a la parte demandada.

Ahora bien, el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 04 de junio de 2020, emanado del Gobierno Nacional, en razón al estado de emergencia económica, social y económica, por la Pandemia del COVID 19, reguló el emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP, ordenando lo siguiente:



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08-001-40-53-007-2021-00115-00  
Clase de Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
Demandado : GERMAN SEGUNDO CONRADO GONZALEZ  
PROVIDENCIA : AUTO - 28/06/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

Así las cosas y, teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de continuar con la etapa correspondiente, se ordenará, en concordancia con las medidas establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento correspondiente y se ordenará que por secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

### **RESUELVE**

- 1. ORDENAR** el emplazamiento del señor GERMAN SEGUNDO CONRADO GONZALEZ, de conformidad a lo reglamentado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.
2. Para efecto de lo anterior, se ordena incluir en el Registro Nacional de Emplazados la información de que trata el artículo 108, inciso quinto del CGP. y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DILMAESTELA CHEDRAUI RANGEL**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**DILMA CHEDRAUI RANGEL**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08-001-40-53-007-2021-00115-00  
Clase de Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
Demandado : GERMAN SEGUNDO CONRADO GONZALEZ  
PROVIDENCIA : AUTO - 28/06/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a4ae6761e5ef92e62c8b1a749e5e7cbae44bd76c88508a22b33023b5b846f51**

Documento generado en 28/06/2021 09:03:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**